

RESOLUCIÓN 146  
13 JUL 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA UNA CONTINGENCIA Y LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA”

El Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro, en ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 023 de 2018, en la Resolución N°1096 del 2019, y demás disposiciones que rigen la materia,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 023 de 2018 – Estatuto Tributario Municipal, la Secretaría de Hacienda está facultada para solicitar información exógena a los contribuyentes, responsables y declarantes de los tributos que administra; así mismo como la presentación de la declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio.
2. Que a través de la Resolución N°1096 del 23 de agosto de 2019, artículo 12 se establecieron los plazos para la presentación de la declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio.
3. Que a través de la Resolución N°1096 del 23 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N°069 del 23 de abril de 2020, la Resolución N°143 del 30 de junio de 2020 y Resolución 144 del 08 de julio de 2020, se estableció la información exógena a reportar por el año gravable 2019, se dispuso el medio para hacerlo (a través de la página web) y las fechas para tal efecto, dependiendo de su calidad de gran contribuyente, persona natural o jurídica, y los dos últimos dígitos del NIT del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación, empezando el 06 de julio y finalizando el 13 de julio del presente año.
4. Que desde el 10 de julio del 2020, se presentaron dificultades técnicas en los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, ocasionando intermitencias en la plataforma y en la generalidad de los casos, la imposibilidad de reportar la información exógena por parte de los obligados, teniendo en cuenta que es un deber que se cumple únicamente a través de medios virtuales.

5. Que las problemáticas acaecidas en los servicios electrónicos y consecuentemente, la imposibilidad de presentar la declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio del bimestre 3 del año de 2020 y la información exógena desde el 10 de julio del presente año, han afectado en forma generalizada a los contribuyentes obligados a reportar dicha información tributaria.

6. Que el artículo 17 de la Resolución N°1096 del 23 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N°069 del 23 de abril de 2020, la Resolución N°143 del 30 de junio de 2020 y la Resolución 144 del 8 de julio de 2020, establece que ante la falta de disponibilidad de la plataforma web para el reporte de información, la Secretaría de Hacienda está facultada para decretar contingencia, donde señale los nuevos plazos o mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

7. Que ante los inconvenientes que se vienen presentando desde el pasado viernes 10 de julio, es necesario declarar la contingencia en los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro; una vez se levante la contingencia mediante Resolución, se deberá cumplir con el envío de la información a más tardar al finalizar el siguiente día hábil.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la contingencia en los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda desde el viernes 10 de julio de 2020. La contingencia rige para los obligados a presentar la declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio del bimestre 3 del periodo gravable 2020, y la información exógena del periodo gravable 2019 al Municipio de Rionegro entre el lunes 13 de julio y la fecha que finalice esta novedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a los obligados que una vez se reestablezcan plenamente los servicios tecnológicos, se comunicará mediante Resolución el levantamiento de la contingencia.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIZADA la contingencia, los contribuyentes que debían reportar información exógena durante el lapso de tiempo que estuvo vigente la novedad, deberán cumplir con el envío de la información a más tardar al finalizar el siguiente día hábil.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Rionegro,

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA  
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Elkyn Hernán García Jaramillo – Subsecretaria de Rentas  
Proyectó: Yuliana Ruiz J. / Claudia Lined Agudelo S.

